

Yngg.<sup>n</sup>  
11

Nº 31  
Año 2

Ad 42/6  
796

f. 4

El Coronel Don Tomas Bueno me

que se le entreguen los autos de Benito  
Onorco y los de Ant.º Fernandez Vega.

6326

SO-AD  
CA: 42  
DO: 28  
FS: 77

Pror. en 18 Dec 74. de 1796.

power

Matienzo

Abanca

C. H. P. O.

*Don Lorenzo Borrero en Nombre de  
Cristapante le Coronel D.<sup>n</sup> Tomas Cuervo y en virtud  
de su poder q.<sup>e</sup> tengo presentado en la S.<sup>a</sup> Real  
de V. M. ante V. M. el Sr. D. J. mi parte en quanto  
nuestro legítimo del Contador mayor D.<sup>n</sup> Juan  
de Medina y Coria, quien falleció p.<sup>r</sup> lo año de  
seiscientos setenta y quatro, y contra de Juan  
Fernandez haues presentado ante V. M. por sus cau-  
das la suma de Benicio de Oroso deudor o  
dho. finado de la Cantid. de cinco mil cien e y lo  
otra de Ananico Fern.<sup>d</sup> de Vega tambien en  
deuda en la misma Cantid. de cinco mil cien p.<sup>r</sup>  
y asi combiene ante dha. Sente entreguen ambos  
alto p.<sup>a</sup> conser. para deducir mis excepcion*

Wm. James. Co

A W. J. Pardo y Sup. de la casa nacer y mandan seg. p. c.  
me hebo bebido en un. a. Muro lo necesario.

Scotto Rexford

Quinta, cordones v. quinientos mandados q. e.

una parte legítima de Persona, y q. el  
de la Província, y lo Rubricaron =



Mr. Cant. de Vizcar  
L<sup>o</sup>

En los Reyes del Perú en diez y ocho de Ajo. Perme Vere  
enry notenta y seis años, notifig. e hize saber el aux  
y fance de a Lorenzo Benrocal Ordoñez, el cura  
D. L. A. a me alupante enu Benrocalo y Ceri  
fios Vizcar



SELO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE NRE SECTECTOS  
NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN-  
TA Y SEETE.

Enfoval & Puyloba y Espinosa de los Mon-  
teros; Escriuano de Camara de lo Civil de esta R. Audi-  
encia y de su Acuerdo R. Justicia &c.

Certifico que en esta R. Audiencia y por la  
Oficina de Camara a mi cargo Lorenzo & Be-  
rronal uno de los Procuradores el numero pre-  
sente escrito a Nre. de D.º Fernan Bueno Cor-  
onel de Alibay, en virtud de su poder conferido  
a D.º Pedro de Roxas y Briones que se lo substitui-  
yo en virtud de la facultad que para el efec-  
to en el se le concede, para el segumto. de los  
autos de concurso del conrado Juan de Me-  
dina Davila, y otros negocios q. se refieren:  
y ultimamente el dho. Procurador pidió se le  
diese la presente con citacion, y por Decre-  
to proveido q. los Señores de dho. Superior  
Tribunal en veinte y siete de Agosto de este  
año se mandó así, y previa la citacion,  
con reconocimto. de dho. poder Certifico que  
en seis de Noviembre de mil setecientos e  
noventa y quatro, el Coronel D.º Fernan Bue-  
no, lo otorgó en la Villa de Tuxamarca por  
ante Antonio Palma Escriuano Real, y  
Publico, generalmente para Causar, y

todo Jenero e Juicios, en qualquiera  
Tribunal movido y por movido,  
y para cobrarlos e satisfacer  
expesos, con facultad de dar Realy  
y Cartas expago que se ofrecieren  
promoviendo en taxon e todo, el Juicio  
q. se ofriere y contestando como  
si lo hiciere por si, al dicho D.<sup>n</sup> Pedro  
e Rosar y Briones con facultad  
e poderlos substituir, con franca y  
general Administracion y sin  
limitacion alguna, y relevacion  
e forzar segun derecho; I en la  
consequencia el dicho D.<sup>n</sup> Pedro lo  
substituyo en el expresado Be-  
rrascal, y se presento en la forma  
que va referida, segun todo  
mas por menor contra el ci-  
tado Poder, Escritos y decreto  
proveido, que quedari en esta  
Oficina e Camara e mi car-  
go, a que en caso necesario me  
remito; I para que asi conste.

y otre los efectos que haga lu-  
gar en derecho pongo la presente  
en virtud de lo pedido y manda-  
do en la ciudad de los Rejes en  
dize de Septiembre de mil setec-  
ientos noventa y seis —

Cristoval de Ruyloba



Un' real.

SELO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE NUESTROS SEÑORES  
NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN-  
TA Y SETE.



30712  
y Ambien por presentada la cédula q. mandaron q.  
se entreguen a encapante los autos q. pide por el termino  
ordinario, bajo Concurrencia de Procurador y concurrencia  
del Receptor gral Interino; glo Yubiscanon-

2

Sta  
Juan Baut. de Vixar  
J. rto

Enos Reyes en virtud y por de d. de mil de cédulas noventa  
y dos años, este para lo convenido en el auto q. antecede  
al Receptor gral Interino D. Ram. Carrido lo que  
Certifico. Vixar

E